C. Recibo

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

10/JUL/2015 15:33:40 Usu: alejanorog

Remitente: No. Trámite: 27086 - 0

PROSPERO SALCEDO

703611

Expediente: 7700422

RUC:

Razón social:

CENTRO EDUCATIVO DESARROLLO EMPRESARIAL CENDESEMP S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	99

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CENTRO EDUCATIVO DESARROLLO EMPRESARIAL CEDESEMP S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	**CANTÓN:** Guayaquil	**CIUDAD:** Tarqui

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	**CANTÓN:** Guayaquil	**CIUDAD:** Guayaquil
PARROQUIA: Tarqui	**BARRIO:**	**CIUDADELA:** Cdla. Garces II
CALLE:	**NÚMERO:** 2	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** Mz # F-65
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 239285	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** Xingrobertosaledo@gmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0986563706	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Diagonal al Colegio Clemente Yerobi

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Saledo Moreno Prospero Roberto

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0916388085

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Saledo Roberto

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
[illegible]

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
28 JUL 2015 HORA: 16:02
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma:

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2015	09	01	37	P

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: CENTRO EDUCATIVO DESARROLLO EMPRESARIAL CENDESEMP S. A.----------

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600, oo----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800, oo ----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Veintiséis de Junio de dos mil quince, ante mí, **Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Titular Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil,** comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) PROSPERO ROBERTO SALCEDO MORENO** quien declara ser ecuatoriano, casado con Carmen Dolores Barzola Ormeño, Ingeniero Comercial de profesión; **b) FRANKLIN ANDRES GRANDA ENCALADA,** quien declara ser ecuatoriano, casado con Verónica Roció Asanza Coronel, ejecutivo. Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA.- PERSONAS QUEINTERVIENEN.-Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **CENTRO EDUCATIVO DESARROLLO EMPRESARIAL CENDESEMP S. A., a) PROSPERO ROBERTO SALCEDO MORENO** quien declara ser ecuatoriano, casado con Carmen Dolores Barzola Ormeño, Ingeniero Comercial de profesión; **b) FRANKLIN ANDRES GRANDA ENCALADA,** quien declara ser ecuatoriano, casado con Verónica Roció Asanza Coronel, ejecutivo. Todos por sus propios derechos Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: CENTRO EDUCATIVO DESARROLLO EMPRESARIAL CENDESEMP S. A.** ***CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.*****-ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará: **CENTRO EDUCATIVO DESARROLLO EMPRESARIAL CENDESEMP S. A.,** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse al área Comercial: A) Actividades de Enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado, incluye

los procesos se formación docente de capacitación y perfeccionamiento. Actividades de servicio de deberes dirigidos, tutorías académica, preparación para el ingreso a la universidad. Centros de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación y cursos de repaso para exámenes profesionales. Actividades de capacitación en informática. Prestación de servicios no educativos de apoyo a procesos o sistemas educativos como consultoría de educación, orientación educativa, servicios de exámenes y evaluación de los mismos, organización de programas de intercambio de investigación y desarrollo, capacitación, asesoramiento. Cursos, seminarios y capacitaciones vía on line; Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de

constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en el cantón Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá crear establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. ***CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.*** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,** dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ***CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA***

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La **representación legal** de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los

asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e); del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando

lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La

Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** –Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.– DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** – El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** –El **Presidente** es el señor **FRANKLIN ANDRES GRANDA ENCALADA,** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes

atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** – El Gerente General será el Ingeniero **PROSPERO ROBERTO SALCEDO MORENO;** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. ***CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.*** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**–La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la

Ley de Compañías. ***CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-*** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. ***CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-*** Los accionistas fundadores, declaran bajo juramento. Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será pagado en efectivo mediante depósito bancario, esto es el veinticinco por ciento de cada acción del capital social, luego de ser aprobado e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil. El saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de un año. ***CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:*** –La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **PROSPERO ROBERTO SALCEDO MORENO** suscribe **SETECIENTAS VEINTE** acciones; b) **FRANKLIN ANDRES GRANDA ENCALADA** suscribe **OCHENTA** acciones; **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores, declaran bajo Juramento que el capital de la compañía se pagará en un veinticinco por ciento de las acciones en numerario mediante depósito bancario. Cumpla usted, señor Notario con los demás requisitos de la Ley pará el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2015 04:59 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700422
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926516659 GARCIA SUAREZ JUDITH CAROLYNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO EDUCATIVO DESARROLLO EMPRESARIAL CENDESEMP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/07/2015 04:59 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

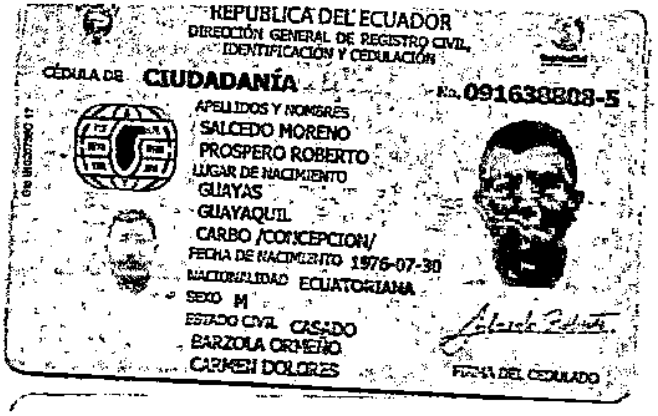

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091638808-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SALCEDO MORENO
PROSPERO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BARZOLA ORMEÑO
CARMEN DOLORES

FECHA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALCEDO VERA ANGEL DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO ALVARADO FIDELA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-15

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBERNO SECCIONAL

CANTÓN GUAYAQUIL

IDECU0916388085<<<<<<<<<<<<<<
7607308M2405155ECU<<<<<<<<<<<
SALCEDO<MORENO<<PROSPERO<ROBERTO

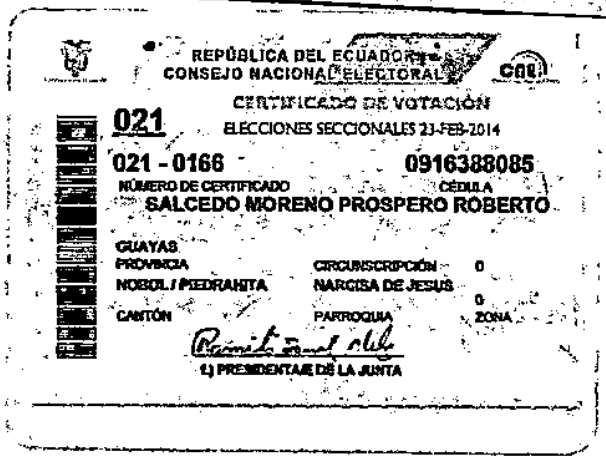

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0166 NÚMERO DE CERTIFICADO
0916388085 CÉDULA

SALCEDO MORENO PROSPERO ROBERTO

GUAYAS PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NOBOL / PIEDRAHITA
NARCISA DE JESUS
CANTÓN
PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

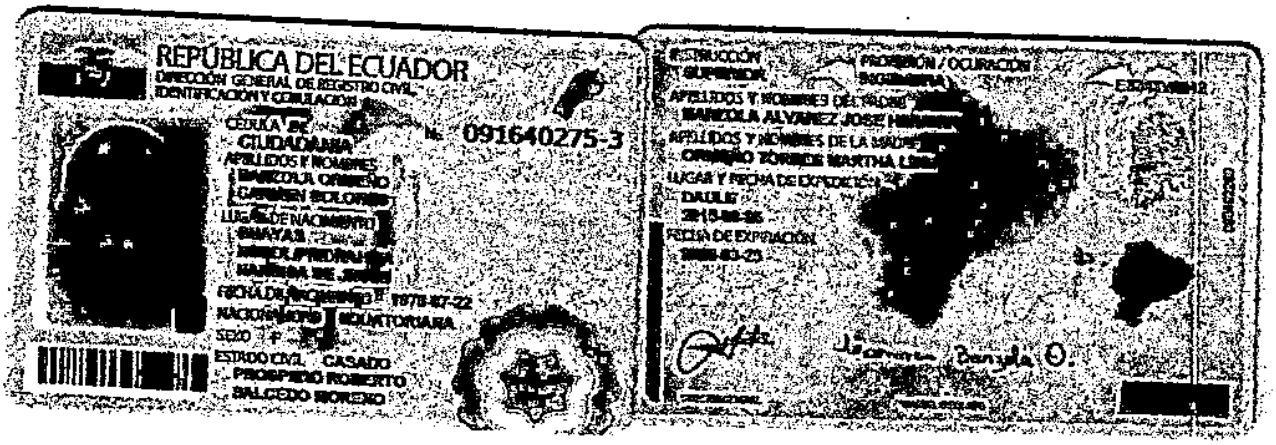

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091640275-3

APELLIDOS Y NOMBRES
BARZOLA ORMEÑO
CARMEN DOLORES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NOBOL/PIEDRAHITA
NARCISA DE JESUS

FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
PROSPERO ROBERTO
SALCEDO MORENO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARZOLA ALVAREZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORMEÑO ZORRIS MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DAULE
2015-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-26

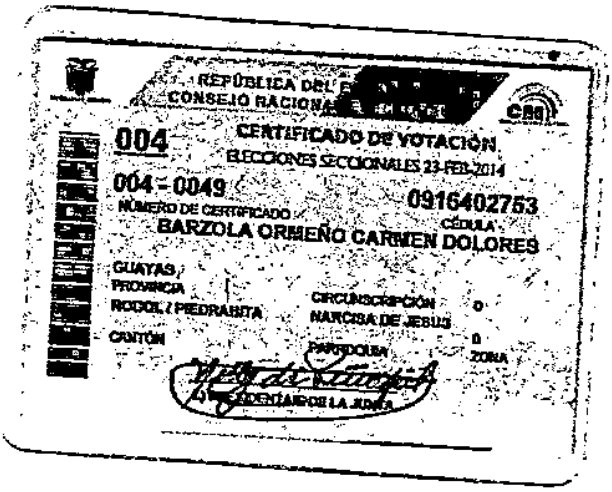

REPÚBLICA DEL E
CONSEJO NACIONAL

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0049 NÚMERO DE CERTIFICADO
0916402753 CÉDULA

BARZOLA ORMEÑO CARMEN DOLORES

GUAYAS PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ROBOL / PIEDRAHITA
NARCISA DE JESUS
CANTÓN
PARROQUIA
0 ZONA

SECRETARIO/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

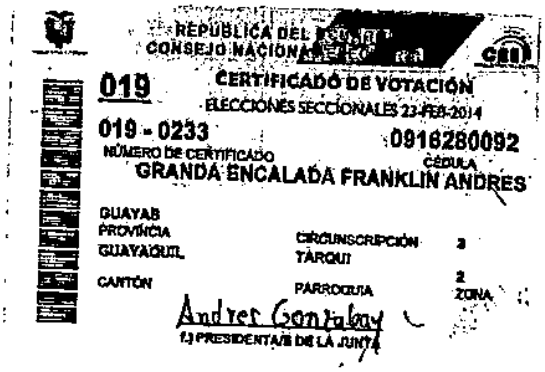

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

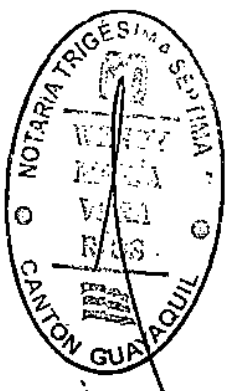

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 092329013-4
APELLIDOS Y NOMBRES
ASANZA CORONEL
VERONICA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-02-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
FRANKLIN ANDRES
GRANDA ESCALADA

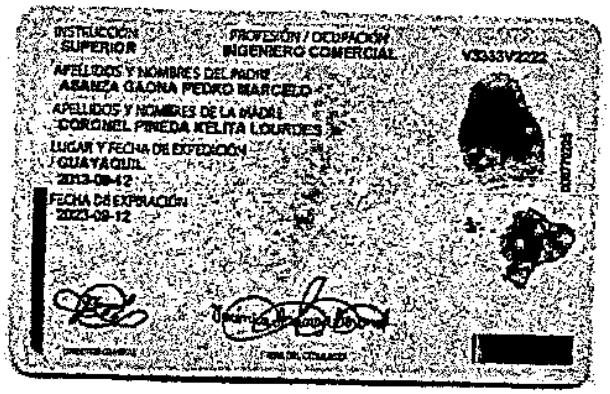
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASANZA GAONA PEDRO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL PINEDA KELITA LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-09-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-12

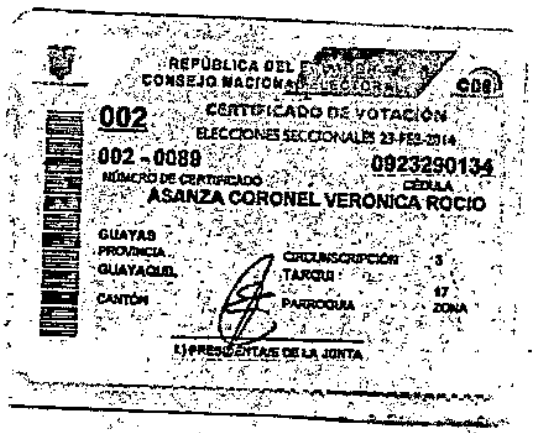
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0089
NÚMERO DE CERTIFICADO
0923290134
CÉDULA
ASANZA CORONEL VERONICA ROCIO
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA 17
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

PROSPERO ROBERTO SALCEDO MORENO
C.C. # 091638808-5
Cert.Vot. No. 021-0166

FRANKLIN ANDRES GRANDA ENCALADA
C.C. # 091628009-2
Cert. Vot. No. 019-0233

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CENTRO EDUCATIVO DESARROLLO EMPRESARIAL CENDESEMP S.A.** .- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
WENDY MARIA VERA RIOS

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PROSPERO ROBERTO SALCEDO MORENO
C.C. # 091638808-5
Cert.Vot. No. 021-0166

FRANKLIN ANDRES GRANDA ENCALADA
C.C. # 091628009-2
Cert. Vot. No. 019-0233

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 003-002-000014122

20150901037P07666

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P07666

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificacatón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALCEDO MORENO PROSPERO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916388085	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GRANDA ENCALADA FRANKLIN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916280092	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	XIMENA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.005
FECHA DE REPERTORIO:03/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO EDUCATIVO DESARROLLO EMPRESARIAL CENDESEMP S.A.,** de fojas **57.963 a 57.985,** Registro Mercantil número **2.899. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO EDUCATIVO DESARROLLO EMPRESARIAL CENDESEMP S.A.,** a favor de **PROSPERO ROBERTO SALCEDO MORENO,** de fojas **27.159 a 27.161,** Registro de Nombramientos número **8.454.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO EDUCATIVO DESARROLLO EMPRESARIAL CENDESEMP S.A.,** a favor de **FRANKLIN ANDRES GRANDA ENCALADA,** de fojas **27.162 a 27.164,** Registro de Nombramientos número **8.455.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1162458